

Vol : 1743

Nº : 24

Año : 1841

Sección Civil y Judicial

Solicitud de libertad del pardo libre José
Justo Gamarra.

Foj : 1-2



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

102

Al
Año Señor

José Justo Gamarra, Parado libre, natural de esta Republica del Partido de Itaugua, ante V. E. como mas sea de Dño, digo: Que desde el diez y ocho de Febrero del año pasado de mil ochocientos treinta y nueve, estoy en esta Carcelexia destinado a Obras publicas de orden del finado Como Señor Dictador remitido por el Juer de mi Partido Ciudadano Juan Alonzo Cardoso por haber robado de la Casa de una tia mia unas prendas o ropas de vestir de lienzo Cuiollo, fugando de la prision en que estaba y llevando un Caballo con recado muy ordinario de montar de la misma mi tia. El principio de mis deslizes provino del temor que tenia de los rigores de mi Padre que varias veces por cosas de muy poco

ANOS DE
CUARENTA
Y UNO

momento me habia castigado con sobrado
rigor, y como Toron inconsiderado tome a
quel detestable Expediente, que ahora lo
conozco, y detesto, prometiendo la enmienda,
por lo que rendidamente suplico a la bondad
de V.E. se sirva indultarme de mi error
concediendome mi libertad. A cuyo fin.

A V.E. Suplico se sirva proveer como solicito, juran-
do que no proceda de malicia. &c.

Como Señor

Francisco de Jose Justo Gamara por saber
firmar Manuel Molas

Auncion



DOS REALES
SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

7 Abril 26 de 1841

Continúe otros cuatro meses, y notifíquesele p.
el Guarda-carcel-

103

Lopez & Monzon

En esta Carceleria de la Capital a veinte y siete
de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, yo
el infrascrito Guarda-carcel he notificado al
Señor Jose Justo Gamarra el antecedente Supremo
Decreto, y enterado en su tenor firmo con mi go-

Juan de la Cruz Velazquez

A ruego de Jose Justo Gamarra por no saber firmar
Jose Vicente de Cidapilleta

En esta Carceleria de la Capital a veinte y seis de
Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno: yo el
Guarda-Carcel, habiendose cumplido a la fecha
el termino de cuatro meses mas ordenados por el an-
tecedente Supremo Decreto para q. conti^{ue} el Sr. Jose
Justo Gamarra el trabajo en obras publicas,

he puesto en libertad al expresado deo,
y para constancia firmo con mi go a mi
amigo Agustín Canete, de q^e certifico.

Juan de la Cruz Velazquez

Aunque de Jose Turto Camarxa por no
saber firmar.

Agustín Canete